



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Decreto Por el que Se Designa Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA MAGISTRADA  
SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2008/07/08
Promulgación	2008/07/14
Publicación	2008/07/16
Vigencia	2008/07/01
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4627 "Tierra y Libertad"



DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de mayo del 2007, el Ciudadano Rodolfo de Jesús Cuevas Salazar, presentó a este Congreso solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, la cual fue turnada a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen correspondiente.
2. Que en Sesión Ordinaria del día 06 de junio de 2008, se aprueba por unanimidad el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, mediante el cual se resuelve la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del ciudadano Rodolfo de Jesús Cuevas Salazar. El dictamen en mención, aparece publicado como decreto número setecientos setenta y cinco en la Segunda Sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Estado de Morelos, de número 4621 y de fecha 20 de junio del año en curso.
3. Con fecha 21 de junio de 2008, el Lic. Rodolfo de Jesús Cuevas Salazar se separa del Cargo de Magistrado Supernumerario de la Ponencia 14, de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia por lo que ante la ausencia definitiva, el Consejo de la Judicatura remitió terna para ocupar el cargo de magistrado supernumerario.
4. El primero de julio de 2008, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, diputada MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ, turnó el oficio número 2052/2008, suscrito por los licenciados RICARDO ROSAS PÉREZ Y ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO, en su carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado y Secretaria General de Acuerdos del mismo, por medio del cual remiten la terna para ocupar el cargo de Magistrada Supernumeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en sustitución del Licenciado Rodolfo de Jesús Cuevas Salazar, por el período que corresponda y la cual se encuentra integrada por las Licenciadas María Leticia Taboada Salgado, María Guadalupe Flores Servin y Guadalupe Delfina Arredondo García de quienes se adjuntan el original de los expedientes personales; de la Licenciada MARÍA LETICIA TABOADA SALGADO compuesto de 172 ciento setenta y dos fojas útiles, Licenciada MARÍA GUADALUPE FLORES SERVÍN compuesto de 117 ciento diecisiete fojas útiles y de la Licenciada GUADALUPE DELFINA ARREDONDO GARCÍA compuesto de 122 ciento veintidós fojas útiles.
5. Con fecha tres de julio del año en curso la Junta Política y de Gobierno, tomando en consideración que ningún ordenamiento jurídico establece el procedimiento para que el Congreso del Estado emita el dictamen relativo al nombramiento de Magistrado tanto



supernumerario como numerario y a la vez se respete la garantía de audiencia de quienes integran la terna de la cual se nombrará magistrado, en el caso concreto que nos ocupa, de magistrado supernumerario, aprobó el procedimiento del que es omisa la Ley, mismo que fue notificado en forma personal a los integrantes de la terna, por parte de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Morelos, en acatamiento a lo ordenado en el numeral IX del acuerdo que nos ocupa se acordó establecer el procedimiento para la Designación de Magistrado Supernumerario.

6. El día siete de julio del año dos mil ocho, tuvo verificativo el desahogo de la audiencia señalada por acuerdo de la Junta Política y de Gobierno antes mencionado, misma que se desahogó en los términos que se indican en el acta que se levantó para tal efecto.

Por lo anterior, el Congreso procede a designar al Magistrado Supernumerario conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo que disponen los artículos 40 fracción XXXVII, 89 y 97 de la Constitución Política del Estado, así como lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Federal, es el órgano que tiene la facultad de designar a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del H. Tribunal Superior de Justicia, resulta también competente para resolver sobre la propuesta enviada por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, mediante oficio número 2052/2008, mediante el cual, en cumplimiento al acuerdo emitido por los integrantes del H. Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho, en donde después de haber realizado un minucioso análisis y deliberación de los perfiles de los profesionistas del derecho, para honrar el alto cargo de Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, respetuosamente remite terna integrada por las profesionales del derecho siguientes: LIC. MARÍA LETICIA TABOADA SALGADO, LIC. MARÍA GUADALUPE FLORES SERVIN Y LIC. GUADALUPE DELFINA ARREDONDO GARCÍA. Asimismo, anexó copias certificadas de los expedientes personales, de la Licenciada MARÍA LETICIA TABOADA SALGADO compuesto de 172 ciento setenta y dos fojas útiles, Licenciada MARÍA GUADALUPE FLORES SERVÍN compuesto de 117 ciento diecisiete fojas útiles y de la Licenciada GUADALUPE DELFINA ARREDONDO GARCIA compuesto de 122 ciento veintidós fojas útiles.

Ahora bien, respecto a las documentales consistentes en los expedientes personales de la LIC. MARIA LETICIA TABOADA SALGADO, LIC. MARÍA GUADALUPE FLORES SERVÍN Y LIC. GUADALUPE DELFINA ARREDONDO GARCÍA, constantes de las fojas que han quedado señaladas con antelación, en virtud de que las mismas son remitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en ejercicio de sus funciones, se les otorga valor probatorio pleno, dado que las mismas consignan en copias certificadas los datos y documentos de la vida de las profesionistas del Poder Judicial del Estado de Morelos, con los cuales se realizará el análisis sobre los requisitos Constitucionales para ser Magistrado del Poder Judicial, y se insiste fueron proporcionados los expedientes por la autoridad que tiene a su cargo entre otras cosas la administración del personal del Poder Judicial, como lo es el Consejo de la Judicatura del Estado.



En este orden de ideas, las fracciones I, II, III, IV y V de artículo 95 y el artículo 116 en su párrafo tercero, fracción tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen:

“Art. 95.- Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

Art. 116.- ...

I.-...

II.-...

III.-...

....

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación. Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con” eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.”.

De lo anterior, se desprende que las Licenciadas MARÍA LETICIA TABOADA SALGADO, MARIA GUADALUPE FLORES SERVÍN Y GUADALUPE DELFINA ARREDONDO GARCÍA, integrantes de la terna para ocupar el cargo de magistrado supernumerario cumplen con los requisitos exigidos por la Carta Magna, en virtud, que de los expedientes remitidos por el Consejo de la Judicatura se desprende que las profesionistas antes mencionadas son en primer lugar mexicanas por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; en segundo lugar son mayores de 35 años; en tercer lugar cuentan con título profesional de licenciado en derecho,



expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad de más de diez años; en cuarto lugar cuentan con reconocida honorabilidad y no han sido condenadas por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión o que haya sido destituido o suspendido en el empleo. La situación anterior se advierte debido a que no existe prueba que acredite lo contrario; y finalmente acreditan que han residido en el país desde hace más de dos años.

Derivado de lo anterior y una vez analizada y ponderada la documentación exhibida por los mismos, se desprende que reúnen los requisitos exigidos para ser Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia.

Cabe hacer mención que la documentación exhibida por el Consejo de la Judicatura, es del conocimiento de los integrantes de la Asamblea, en virtud de que la información y documentación correspondiente les fue hecha llegar por conducto de los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Ahora bien, de conformidad con lo que disponen los artículos 40 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 50 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Congreso del Estado, tiene la facultad discrecional y soberana de designar al profesionista que ocupará el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por un período comprendido de seis años.

Bajo esta situación, esta Junta Política y de Gobierno ha llegado a la conclusión de que ante la idoneidad de las aspirantes citadas para ocupar el cargo y respetando ante todo la libertad que tiene cada diputado, para votar por la propuesta de su preferencia, que sea el Pleno del Congreso, quien en votación secreta por cédula, decida libremente y determine la designación correspondiente. Esto es, deberán elegir la profesionista que ocupe el cargo que dejó vacante el Licenciado Rodolfo de Jesús Cuevas Salazar.

No obsta a lo anterior, el hecho de que no se proponga formalmente al aspirante que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dado que el artículo 40 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece, que es facultad del Congreso designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de entre la terna que someta a su consideración el Consejo de la Judicatura Estatal, por lo que tomando en consideración el principio de igualdad y el de no exclusión, se considera que todas deben participar y tener el mismo derecho a ser electas, por lo que el Pleno del Congreso deberá, con la votación correspondiente, realizar las designaciones respectivas en igualdad de oportunidades para todas.

En sesión ordinaria de fecha ocho de julio del año en curso, se realizó la votación mediante cédula, quedando de la siguiente manera:

Licenciada María Leticia Taboada Salgado, 26 votos; Licenciada María Guadalupe Flores Servín, 0 votos; Licenciada Guadalupe Delfina Arredondo García, 1 voto; 1 abstención.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:



## DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS.

POR EL QUE SE DESIGNA MAGISTRADA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a la Licenciada María Leticia Taboada Salgado como Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La profesionista aludida, ejercerá el cargo conferido por el periodo constitucional de seis años, contados a partir del 8 de julio del presente año al 7 de julio del 2014.

### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto iniciará su vigencia el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

Artículo Segundo.- Aprobado que sea el presente ordenamiento remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Recinto Legislativo a los ocho días del mes de julio de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ

PRESIDENTA

DIP. PEDRO DELGADO SALGADO

VICEPRESIDENTE

DIP. FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA

SECRETARIO

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los catorce días del mes de Julio de dos mil ocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

Aprobación	2008/07/08
Promulgación	2008/07/14
Publicación	2008/07/16
Vigencia	2008/07/01
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4627 "Tierra y Libertad"